

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado 135-0078 del 11 de marzo de 2015, se solicitó ante esta Corporación la autorización para una concesión de aguas en la Finca la Aurora, ubicada en la vereda El Respaldo del Municipio de Alejandría.

Que mediante auto con radicado No. 135-0073 del 12 de marzo de 2015 se admitió el trámite de concesión de aguas.

Que mediante visita técnica con radicado No. 135-0067 del 26 de marzo de 2015, se recomendó otorgar la concesión de aguas y se dieron otras recomendaciones.

Que mediante resolución con radicado 135-0045 del 27 de marzo de 2015 se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora LIBIA DE JESUS GARZON DE VALDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.430.275, distribuidos así: para uso doméstico 0,0101L/s, para uso agrícola 0,000868 L/s y pecuario 0,00185 L/s, (Bovinos y Equinos), caudal a derivarse de la fuente denominada LA PERLA AZULINA que nace y discurre en los predios de la propietaria que se hace mención, ubicado en las coordenadas X: 889270 Y: 1199750, Z: 1560 en beneficio del predio de nombre "LA AURORA", ubicada en la vereda El Respaldo en las coordenadas X: 889010 Y: 1199340, Z: 1530 del municipio de Alejandría, Antioquia, por una vigencia de 10 años.

Que mediante acción de control y seguimiento se generó el Informe Técnico con radicado IT-01513-2024 del 19 de marzo de 2024, se concluyó y se recomendó lo siguiente:

"(...) 26. CONCLUSIONES:

La concesión de agua otorgada a la señora Libia De Jesús Garzón De Valdés, identificada con cédula de ciudadanía número 21.430.275, otorgada mediante Radicado No. 135-0078 del 11 de marzo de 2015, no se encuentra en funcionamiento, debido que el suministro del agua lo realiza el acueducto veredal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural San Miguel El Respaldo, el cual se encuentra legalizado y cuenta con concesión de aguas vigente con resolución 135-0205-2017 del 03 de octubre del 2017.

La señora Libia De Jesús Garzón De Valdés, titular del permiso de Concesión de agua vendió el predio, y el actual propietario el señor Albeiro Valencia Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 3363649, es suscriptor activo del acueducto veredal, quien le suministra el recurso hídrico.

Los accesorios de control de flujo como llaves, se encuentran en buen estado que evitan pérdidas del recurso hídrico.

Si bien la concesión de agua otorgada mediante resolución mediante No. 135-0078 del 11 de marzo de 2015, se encuentra todavía vigente, al no encontrarse en uso es procedente archivar el expediente No. 050210221138.

27. RECOMENDACIONES:

Dar traslado del presente informe a la oficina de jurídica de la Regional Porce Nus, Cornare, para lo de su conocimiento y competencia. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de seguimiento No. IT-01513-2024 del 19 de marzo de 2024, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente 050210221138, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a la señora LIBIA DE JESUS GARZON DE VALDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.430.275, haciendo entrega de copia controlada del informe técnico N° IT-01513-2024 del 19 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nus

Expediente: 050210221138
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada/ Paola Andrea Gómez
Fecha: 01/04/2024
Técnico: Weimar Albeiro Riascos Rosero